



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0236 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, **27 AGO 2018**

Visto, el Informe N° 638-2018-GORE-ICA/DRTPE de fecha 20 de agosto de 2018, mediante el cual la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos la liquidación de beneficios sociales de la trabajadora CAS Carmen Camila Dongo Vásquez contenida en el Informe N° 172-2018-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 17 de agosto de 2018 y Nota N° 376-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 23 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°172-2018-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 17 de agosto de 2018 la encargada de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha indicado que la trabajadora CAS Carmen Camila Dongo Vásquez presentó su carta de renuncia al cargo de Especialista que desempeñaba en la citada Dirección Regional, consignando como último día de labor el 13 de agosto de 2018, solicitó igualmente que se le exonere del plazo legal de 30 días naturales que contempla la norma y el pago de sus beneficios sociales;

Precisa el Informe, que la Srta. Carmen Camila Dongo Vásquez ingresó a laborar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica a partir del 01 de junio de 2017 y mediante adendas se acordó renovar y/o prorrogar el contrato hasta el 30 de setiembre de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00);

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, de la documentación que obra en la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se tiene que mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2017-GORE-ICA, suscrito por la ex trabajadora Carmen Camila Dongo Vásquez y el Gobierno Regional de Ica, se comprendió el período de vigencia del mismo desde el 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2017; y mediante adendas se prorrogó y/o renovó hasta el 30 de setiembre de 2018; no habiendo hecho uso físico de vacaciones en el periodo del 01 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas, igualmente al no haber completado el ciclo laboral en el periodo del 01 de junio de 2018





Gobierno Regional



al 13 de agosto de 2018 para hacer uso físico, de vacaciones, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 376-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 23 de agosto de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios – CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0005, 0033, y 0034 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha elaborado la liquidación a favor de la trabajadora Carmen Camila Dongo Vásquez correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por la cantidad de Un Mil Ochocientos Cuatro con 17/100 Soles (S/ 1,804.17) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°0068-2018-GORE-ICA/GGR;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la servidora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Srta. **Carmen Camila Dongó Vásquez** contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Un Mil Ochocientos Cuatro con 17/100 (S/ 1,804.17) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el periodo del 01 de junio de 2017 al 13 de agosto de 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 01-06-2017 al 31-05-2018	30 días	1,500.00	1,500.00
Del 01-06-2018 al 13-08-2018	2 meses y 13 días (Trunco)	1,500.00	304.17
TOTAL			S/ 1,804.17

$$\begin{aligned}
 1,500.00 \times 30 \text{ días} / 30 \text{ días} &= 1,500.00 \\
 1,500.00 \times 2 \text{ meses} / 12 \text{ meses} &= 250.00 \\
 1,500.00 \times 13 \text{ días} / 360 \text{ días} &= 54.17
 \end{aligned}$$

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0033, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

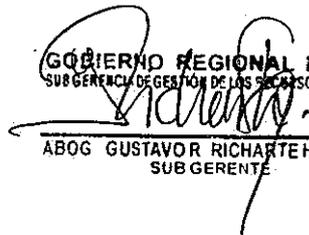


Gobierno Regional



Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GÓBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVOR RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE